PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONTROL INTEGRAL DE VECTORES, VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS

INSPECCIÓN PREVIA AL SERVICIO - OFERTA - IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

DR. GOMEZ

SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE:
- VECTORES
- VIRUS
- BACTERIAS
- HONGOS
- ROEDORES

EN INFRAESTRUCTURAS:
- HABITACIONALES
- INDUSTRIALES
- COMERCIALES
- HOSPITALARIAS
- EDUCACIONALES

2109430-IX

(591) 78352100 - (4) 4799323 JULIO RODRIGUEZ 588 (ciclovia)

ventas@drgomez.ch

Dr. GOMEZ IMPORT - EXPORT

COCHABAMBA - BOLIVIA

El Refugio ideal

MOTEL CARIBE

Suites comodas y elegantes

- Tina con Hidromasaje
- Música Ambiental

¡GRAN PROMOCIÓN DE PRIMAVERA!

De 35 Bs Hora DIA ó NOCHE

Carretera a Sacaba Km 3 1/2

Teléfono: 4717688

91971/20-IX

EDICTO

PARA: PRESUNTOS INTERESADOS

DEMANDA: DE USUCAPION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. DR. WALTER ANDRES CUELLAR ROMERO JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SENTENCIA PENAL Nº 2 DE PUNATA. POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A: PRESUNTOS INTERESADOS CON LA DEMANDA DE USIRIANA Y DECRETO DE ADMISIÓN DE SIGUIENTE PARA QUE POR SI O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS ASUMAN DEFENSA DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION INSTAURADA POR ADRIAN LOPEZ SOTO Y PRUDENCIA VASQUEZ PONCE. CONTRA: PRESUNTOS INTERESADOS A QUIEN FIN SE TRANSCRIBE LA SIGUIENTE DEMANDA: JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL DE TURNO DE PUNATA. DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION. OTROSI. ADRIAN LOPEZ SOTO, mayor de edad, hábil por derecho, agricultor, con domicilio en la Cl José Gutiérrez s/n con C.I. Nº 5288513 Cbba, ante usted con el debido respeto expongo: pedimos. RELACION DE HECHO. Ocurre juez, que estamos poseyendo un bien inmueble ubicado en la calle José Gutiérrez de esta provincia Punata, del departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 244.00 mts2 que adquimos por compra y venta del señor JULIAN VASQUEZ CARTAGENA las acciones y derechos que corresponden a este inmueble que cuenta con registro en derechos reales a Fs. 80 y partida 101 del libro primero de propiedad de la provincia Punata del año 10 de mayo de 1970, sin embargo nuestra por un descuido estableciendo la minuta de transferencia, inmueble que se encuentra registrado en derechos reales con una extensión superficial de 800.00 mts2 sin embargo nuestras personas estamos poseyendo solo la extensión superficial de 244.00 mts2 asimismo cabe aclarar que son cuatro hermanos y propietarios en acción y derechos; por otra parte nuestras personas nos encontramos en posesión pacífica y continuada hace mas de 20 años atrás, los limites al Norte con Roberto Vasquez, al Sud con Nuestra Propiedad, al Oeste con calle José Gutiérrez de 12.00 mts y al Este con Tiniaso Rosales. II. FUNDAMENTO DE DERECHO. Por todo lo expuesto en previsión a lo dispuesto por el Art. 138 del Código Civil acreditada la posesión pacífica continuada por más de 10 años o mas propiamente resultan 20 años consecutivos en forma perpetua por tener dominio a través de la prolongada posesión en calidad de dueños y posesión durante el tiempo establecido por ley; además todos los vecinos de la calle José Gutiérrez de esta provincia Punata, saben que nuestras personas junto a nuestra familia siempre hemos estado en posesión de la propiedad. OTROSI 1RO. Acompaño en calidad de prueba, diligencias previas, plano de regularización del lote de terreno, certificación de la comunidad distrito uno de esta ciudad de Punata, Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, facturas de luz a nombre de nuestras personas, bitacoras simples del testimonio, certificación de urbaniza donde claramente hace referencia a la ubicación y linde donde su autoridad podrá ordenar que no se afectaci para áreas verdes, certificación de derechos reales donde claramente se puede verificar que el inmueble se encuentra registrado a nombre del señor Julian Vasquez Cartagena, se tenga presente y se active a sus antecedentes. OTROSI 2DO. Por otra parte ofrezco como medio de prueba la inspección judicial. OTROSI 3RO. Así mismo propina prueba testifical. OTROSI 4TO. Señale domicilio procesal. "Consultorio Jurídico Rojas" ubicado en la calle Sucre y Aroma s/n. OTROSI 5TO. En cuanto a honorarios profesionales me someto al arancel mínimo del colegio de abogados. OTROSI 6TO. Citación y notificaciones a funcionaria de a juzgado. Punata, 02 de marzo del 2018. Fdo. Lic. Flora Rojas Zenteno (Abogada). Fdo. legible. AUTO. Punata, 18 de abril de 2018. Tengase presente la aplicación, se admite la demanda de usucapion. Instanciada por Adrián Lopez Soto y Prudencia Vásquez Ponce, contra Julian Vasquez Cartagena, Cecilio Vásquez Cartagena y presuntos interesados para ser tramitada en proceso ordinario. TRASLADO con la referida demanda para que los demandados pronunciarse contestan dentro del plazo legal de 30 días de acuerdo al código procesal civil. Admitiendo notifíquese con la demanda al gobierno municipal de Punata, notifíquese al SEREGI. Al Otrosí 1. Por acompañada la prueba documental preconstituida con noticia adversa. Al Otrosí 2. Por ofrecida la pruebas de inspección. Al Otrosí 3. Por ofrecida la prueba testifical con noticia contraria. Al Otrosí 4. Por señalado. Al Otrosí 5. Se tiene presente. Al Otrosí 6. Notifíquese funcionario. Fdo. Dr. Walter Andrés Cuellar Romero. Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia de Sentencia Penal Nº 2 Punta. Fdo. María Leonarda Rosales R. Secretaria Abogada. Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata. MEMORIAL. Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata. Solicita citación por edicto. Otrosíes. ADRIAN LOPEZ SOTO Y PRUDENCIA VASQUEZ PONCE, dentro el proceso ORDINARIO DE USUCAPION impetrado en contra de JULIAN VASQUEZ CARTAGENA Y PRESUNTOS INTERESADOS presentándome ante su autoridad con el debido respeto pido: Señor Juez, habiendo su autoridad admitido la demanda de usucapión mediante decreto de fecha 18 de abril de 2019 en la demanda principal esta parte a notificado a presuntos interesados mediante edictos de ley la misma por omisión no sea ordenado la notificación por edicto a los presuntos interesados por lo que esta parte tiene a bien solicitar se cite a los PRESUNTOS INTERESADOS mediante edictos de ley, conforme establece el Art. 78 del nuevo código procesal civil y sea provisto las formalidades de ley. OTROSI 1ro. Notificaciones a funcionaria de su juzgado. Punata, 13 de agosto de 2019. Fdo. Lic. Flora Rojas Zenteno (Abogada). Fdo. legible. DECRETO. Punata, 14 de agosto de 2019. Como solicita por secretaria previo juramento de ley. Al Otrosí. Notifíquese funcionaria. Fdo. Dr. Walter Andrés Cuellar Romero. Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia de Sentencia Penal Nº 2 Punata. Fdo. María Leonarda Rosales R. Secretaria Abogada. Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata. Punata, 10 de septiembre de 2019. Lic. Walter Andrés Cuellar Romero. JUEZ. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 2. PUNATA. María Leonarda Rosales R. SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 2 PUNATA. Cochabamba Bolivia.

91802/13,20-IX

EDICTO

EL MGR. JESUS V. GONZALES MILAN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 6 DE LA CAPITAL.- MEDIANTE EL EDICTO SE NOTIFICA A LA ACUSADA FANNY COCA TORRICO CON LA ACUSACION FISCAL DE 02/10/2015, PROVEIDO DE RADICATORIA DE 29/04/2015. PROVEIDO DE 03/10/2016 Y PROVEIDO DE 31/03/2017, ORDENADO DENTRO DEL PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO A QUERELLA DE CORNELIA TORRICO VDA. DE COCA CONTRA FANNY COCA TORRICO; A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE: ACUSACIÓN: I.- DATOS DE LAS PARTES.- QUERELLANTE: CORNELIA TORRICO VDA. DE COCA, con C.I. Nº 2726980 Or. II. IMPUTADOS: FANNY COCA TORRICO con C.I. Nº 2796662 CBBA.- III.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.- Que de la denuncia presentada en 01/11/11, por Cornelia Torrico Vda. De Coca en contra de Fanny Coca Torrico, se deduce la comisión de delitos inmersos dentro de la familia de falsedades Art. 198,199 y 203 del CPP, siendo la probable cronología de los hechos como sigue, que mediante escritura pública de 22/1/1982, los denunciante junto a su esposo Hermeregildo Coca Velásquez, adquirió un lote de terreno de una extensión de 400 mt2., ubicado en la Zona de Pucara, Prov. Chapare, registrado en DD. RR. Bajo la Pdta. Y fs. 234 del Libro Primero de propiedad de la Prov. Chapare en 27/01/1983; falleciendo su esposo en 23/04/1989; no obstante de conceder el derecho propietario ostento por la denunciante, su hija Fanny Coca Torrico, aprovechando la edad avanzada de su madre e insistiendo que en la necesidad de actualizar el derecho propietario sobre el referido inmueble, realizando un trámite de declaratoria de herederos, convenciendo inclusive a sus demás hermanos a que acotando le entregaran la suma de Bs. 2.100.-, logro obtener la escritura pública de bien inmueble, sin embargo, transcurrido tiempo, no había cuando devuelva los documentos actualizados y ante los reiterados reclamos sobre el estado del trámite, simple recibía la respuesta que los papeles se quemaron accidentalmente, empero, tiempo después, el año 2010, la sindicada aviso a Lía Coca Torrico otra hija de la denunciante que había vendido el terreno el año 2004, presumiendose que la sindicada falsificando la impresión digital de su madre Cornelia Torrico Vda. De Coca habría logrado realizar un trámite de su inscripción de domicilio, reubicación de superficie, manzano y lote, registrando el inmueble a su nombre y de su madre bajo el asiento número 3 de la matricula No. 3.10.1.01.000.1015 para a su vez nuevamente bajo una respuesta falsa impresión digital de la denunciante lograr transferir el inmueble a terceras personas Mirta Parraga Oquendo de Montaño y Julio Montaño Cedeño mediante escritura pública de 07/12/2004. Las circunstancias fácticas expuestas motivaron la presente investigación. IV.- FUNDAMENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN.- (...). V ACUSACION: PRECEPTOS JURIDICOS APLICABLES. SOLICITUD DE AUDIENCIA CONCLUSIVA.- Por lo que el suscrito Fiscal de Materia en representación de la sociedad ACUSA FORMALMENTE a FANNY COCA TORRICO, por la comisión de los delitos de Falsedad Ideológica, Falsificación de Documento Privado y Uso de instrumento Falsificado, tipos penales previstos yy sancionados por los Art. 199,200 y 203 del Código Penal.- VI.- ofrecimiento de prueba.- (...).- A) PRUEBA DOCUMENTAL.- (...) B) TESTIFICALES.- (...) FDO. WEIMAR BARCA ARAMAYO – FISCAL DE MATERIA.- RADICATORIA DE 29/04/2015.- Se dispone la RADICATORIA del mismo conforme dispone al Art. 340 del Código de Procedimiento Penal modificado por el art. 8 de la Ley Nº 586. Fdo. PRESIDENTE.- Fdo. SECRETARIA- ABOGADA.- PROVEIDO DE 03/10/2016.- (...).- se DISPONE: Póngase en conocimiento de la acusada Fanny Coca Torrico, la acusación fiscal de 02/03/2015, Radicatoria de 29/04/2015 y la presente providencia, así como las pruebas de cargo, disponiéndose además el acceso de la prenombrada a dichos medios probatorios. Asimismo se advierte a la acusada que tiene el plazo de diez días siguientes a su notificación para que ofrezca y presente fisicamente sus pruebas de descargo. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.- Fdo. PRESIDENTE.- Fdo. SECRETARIA ABOGADA.- PROVEIDO DE 31/03/2017.- (...).- se DISPONE : En relación a ala acusada y conforme a los dispuesto en providencia de 03/10/2016, cúmplase su notificación mediante edicto conforme prevé el Art. 165 del CPP, debiendo el Ministerio Publico coadyuvar a la publicación del edicto(...) Fdo. PRESIDENTE.- Fdo. SECRETARIA ABOGADA.- ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- DOY FE .- Cochabamba, 09 de mayo de 2017.- Mgr. Jesús Víctor Gonzales Milán PRESIDENTE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 6 Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba D.S.O. Gladis Rocha Salguero SECRETARIA ABOGADA TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 6 COCHABAMBA BOLIVIA.

91755/12,20-IX

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 26659/2019
Contratación de Servicio de Seguros Generales

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Contratación de Servicio de Seguros Generales** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SEGUROS GENERALES	Global	1

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**

Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**

Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **20 al 26 de septiembre de 2019**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves
* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Viernes
* De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 26659/2019 "Contratación de Servicio de Seguros Generales"** hasta el **26 de septiembre de 2019.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 26659/2019 "Contratación de Servicio de Seguros Generales"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 07 de octubre de 2019.

Cochabamba, septiembre de 2019

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

91954/20-IX

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
Remates de Mesas, Escritorios, Estantes, sillas, ventanas, puertas y varios otros
(Material en desuso)

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. invita a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar sus propuestas para los remates de:

1. **Remate de Mesas, Escritorios y Estantes (Material en desuso)**
2. **Remate de Sillas (Material en desuso)**
3. **Remate de Varios Otros (Material en desuso)**
4. **Remate de Ventanas y Puertas (Material en desuso)**

Todos bajo la modalidad de oferta en sobre cerrado.

Los interesados deberán hacerse presentes en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), a objeto de recoger sin costo alguno las condiciones generales de desarrollo de cada proceso, presentando para ello una fotocopia de la cedula de identidad del interesado, los días **23 y 24 de septiembre de 2019**; en los siguientes horarios:

Lunes y martes
* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Las propuestas de las personas o empresas inscritas deberán ser presentadas en sobre(s) cerrado(s), con el rótulo del proceso a participar, según corresponda:

1. **Remate de Mesas, Escritorios y Estantes (Material en desuso)**
2. **Remate de Sillas (Material en desuso)**
3. **Remate de Varios Otros (Material en desuso)**
4. **Remate de Ventanas y Puertas (Material en desuso)**

Hasta horas 17:30 del día miércoles 25 de septiembre de 2019, en la Unidad de Asesoría Legal.

Cochabamba, septiembre de 2019

"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

91967/20,21,22-IX

PAPEL PERIODICO SE VENDE POR ARROBAS

Ref. General Achá Nº 252 entre Junín y Hamiraya